

Resolución Gerencial General N° 00093-2025-CAFED/GG

Callao, 09 julio del 2025

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED

VISTO:



La Resolución Gerencial General N° 00014-2025-CAFED de fecha 11 de febrero del 2025 y Resolución Gerencial General N°00063-2025-CAFED-CAFED de fecha 07 de mayo del 2025;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguientes unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao".



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Ordenanza Regional N° 00004 de fecha 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: "EL CAFED-CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias.



Que, los numerales 84.1 y 84.2 del artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos pueden ser suplidos temporalmente por vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; asimismo, dispone que este suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen.

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 00014-2025-CAFED de fecha 11 de febrero del 2025, se designó a la señorita CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas, en el puesto de Subgerente de Contabilidad del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED-CALLAO), en adición a sus funciones como Contadora- Especialista en Contabilidad, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057.

Que, mediante el Informe N.° 000095-2025-CAFED/GA, de fecha 06 de mayo de 2025, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia General que, por intermedio de su despacho, se requiera a la Subgerencia de Recursos Humanos la evaluación de un perfil profesional con la finalidad de proceder con la designación temporal del puesto de Subgerente (e) de la Subgerencia de Contabilidad, en atención a la necesidad generada por el término del contrato de la CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas, ocurrido el día 30 de abril de 2025.



Que, mediante Resolución Gerencial General N°00063-2025-CAFED-CAFED de fecha 07 de mayo del 2025 se resolvió encargar temporalmente al CPC. Javier Daniel Gómez Ríos, servidor de la entidad, el puesto de Subgerente de Contabilidad del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728.

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, indica que *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto supuesto de hecho justificativo para su adopción"*



Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero del 2011, modificado mediante ordenanza regional N° 00004 de fecha 21 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada al 30 de abril de 2025, la designación de la CPC Milagros Lilian Ordinola Vargas en el cargo de Subgerente de la Subgerencia de Contabilidad del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

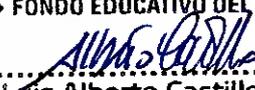


ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución, a la parte interesada y a las demás dependencias del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Planificación y Presupuesto, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO

.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL